



CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO SUPERIOR N° 002 A

"Por el cual se faculta al Rector de la Universidad del Magdalena para contratar la construcción del Edificio Centro Docente"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA, en uso de sus facultades Legales, Estatutarias y especialmente las conferidas en la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo N° 008 de Junio de 1998 de la Universidad del Magdalena.

CONSIDERANDO

Que en el marco del macroproyecto de Refundación - Plan Decenal de Desarrollo, la Universidad del Magdalena amplió su oferta académica, lo que representa un importante crecimiento del recurso docente requerido para el cumplimiento de las nuevas responsabilidades académicas.

Que la Universidad del Magdalena demanda una infraestructura con los espacios físicos adecuados para las exigencias que el desarrollo de la Docencia y la Investigación.

Que la reforma académica incluye el trabajo por créditos el cual implica la realización de trabajo independiente por parte del estudiante y guiado por el docente, para lo cual se requiere una infraestructura adecuada y suficiente para la tutoría y acompañamiento.

Que una de las variables evaluadas en los procesos de registro calificado y acreditación por alta calidad de programas son las condiciones y espacios de descanso y de atención a estudiantes de los docentes de una institución de educación superior.

wrb



CONSEJO SUPERIOR

Que en el proyecto Ciudad Universitaria, se ha concebido la construcción de un área destinada al **"Edificio Centro Docente"** consistente en la construcción de oficinas de atención a estudiantes y áreas de reunión y descanso para el cuerpo docente de la Institución, cuyo estudio y proyecto de los diseños arquitectónicos, estructurales y técnicos se encuentra totalmente ejecutado con el correspondiente presupuesto de obras.

Que la capacidad de contratación directa del Rector es de QUINIENTOS (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), según Acuerdo Superior N° 008 de 1998.

Que en el Estatuto Presupuestal de la Universidad del Magdalena en su artículo 37 señala que cuando se presente la necesidad de celebrar contrato cuyo presupuesto abarque mas de un periodo fiscal, se requiere la autorización del Consejo Superior, previa solicitud del Rector y fundamentada en concepto técnico de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera. Los recursos necesarios para dar cumplimiento a estos compromisos deben ser incorporados en los presupuestos de las vigencias fiscales correspondientes.

Que es función del Consejo Superior facultar al Rector para contratar por una cuantía superior.

En merito de lo anterior,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Facultar al Rector de la Universidad del Magdalena para que de conformidad con el régimen de contratación de la Ley 30 de 1992 y el Estatuto Presupuestal de Universidad del Magdalena, proceda a contratar la construcción del **"Edificio Centro de Servicios Docentes"**, hasta por un

WRR



CONSEJO SUPERIOR

valor de SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO (7.574) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (S.M.M.L.V.).

ARTICULO SEGUNDO: Facúltese al Rector para comprometer vigencias futuras hasta por el 50% del monto autorizado para la construcción del "Edificio Centro de Servicios Docente", de acuerdo con las normas presupuestales vigentes.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, a los 02 días del mes de agosto de 2007.


FRANCISCO JOSE INFANTE VERGARA
Gobernador (e)
Departamento del Magdalena
Presidente del Consejo Superior


WILLIAM RENAN RODRIGUEZ
Secretario General (e)